

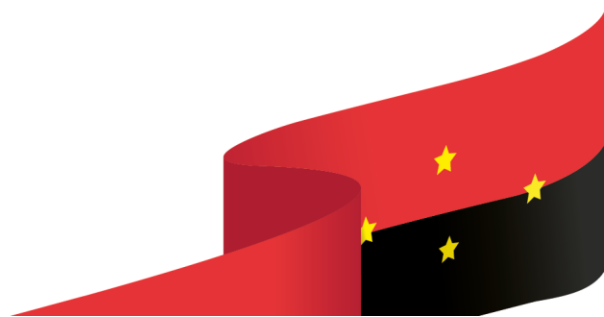


ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SIP-SED- 02136 -2025

SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR
PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS
SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO
POR LEY EN LA VIGENCIA 2025.

29 DE MAYO 2025



ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el memorando de fecha 26 de mayo y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de subasta inversa presencial, que tendrá por objeto: SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025.

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

1. ASPECTOS GENERALES

El Departamento, a través de la Secretaría de Educación, es un ente territorial con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y los acuerdos aplicables.

Es conveniente precisar que, la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989 establecen los parámetros mediante los cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores públicos, estableciendo, entre otras cosas, las siguientes:

- ✓ Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
- ✓ La dotación a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse hasta el 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.
- ✓ Para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

La Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

"Artículo 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse hasta el 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

En consecuencia, para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

En igual sentido, el artículo 2º del Decreto 1978 de 1989 establece que "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso". De otra parte, el artículo 6º dispone que: "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

El derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales.

En efecto, para dar cumplimiento a la citada obligación durante la vigencia 2025, se encuentra necesario contratar el suministro de la dotación de vestido y calzado, para el personal docente, directivo docente que presta sus servicios al Departamento Norte de Santander en los treinta y nueve (39) municipios no certificados de su jurisdicción.

Lo anterior, teniendo en cuenta además, que corresponde al Departamento Norte de Santander como entidad certificada en el sector educación, la administración, dirección y planificación del servicio educativo de los 39 municipios no certificados dentro de su jurisdicción, razón por la cual él como entidad certificada en este sector



administra respecto de estos entes territoriales los recursos del Sistema General de Participaciones para el pago de salarios y demás prestaciones sociales y económicas a favor del personal docente, directivo docente que prestan sus servicios en cada uno de ellos; determinan en consecuencia que es su obligación la de suministrar la dotación prevista en la Ley 70 de 1988 al personal docente, directivo docente y administrativo con derecho a ella.

El Departamento, suministrará a los servidores públicos que ostentan el derecho, en forma gratuita un vestido y un calzado adecuado para la labor que desempeñan, cuyas características se determinaron teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas y de servicios generales, de acuerdo con las condiciones climáticas asociadas al lugar de ejercicio de labores, entregas que se realizarán en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, asimismo, las especificaciones técnicas deben estar acorde con lo establecido por el Departamento Norte de Santander, en este estudio previo y en los anexos técnicos.

Dado que la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988 y el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público; que de acuerdo con las normas anteriores se hace necesario que el Ministerio de Educación Nacional, adopte un procedimiento en materia de dotación de vestuario para funcionarios se aplicará de la siguiente manera:

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó a través de las bases de datos del área administrativa de la Secretaría de educación que, para la vigencia 2025, existen en promedio de 1.046 beneficiarios que ostentan el derecho a la primera dotación, los cuales están incluidos docentes, directivos docentes y administrativos, con información a corte de abril de 2025, para el número de beneficiarios de la segunda y tercera dotación, se proyectará un número cercano a los primeros, dado que pueden surgir novedades administrativas que aumente o disminuya la cantidad de beneficiarios.

Sin embargo, se hace claridad que la dotación será entregada únicamente a aquellos empleados que, para el momento de hacer el reconocimiento en el cuatrimestre respectivo, acrediten el derecho, de conformidad con la certificación emitida por el Área administrativa, sobre vinculaciones y tiempos de servicio y, como consecuencia, por cada corte se le entregará al contratista el listado de los beneficiarios reales por cada periodo.

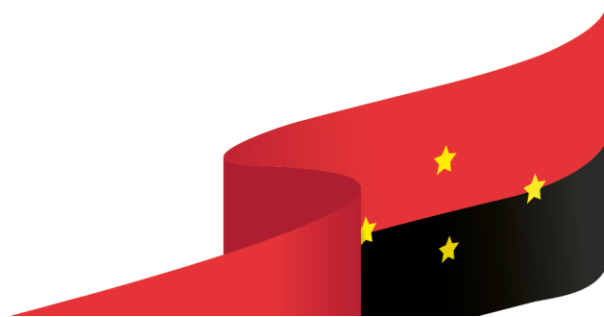
2. ECONÓMICO

SECTOR TEXTIL

La industria textil y de confecciones en Colombia es un pilar clave de la economía nacional, representando aproximadamente el 1,3 % del Producto Interno Bruto (PIB) total y el 9,4 % del PIB manufacturero. Con más de 140.000 empresas registradas, genera alrededor de 600.000 empleos directos formales y al menos 500.000 informales

Entre enero y noviembre de 2024, las exportaciones del sector moda colombiano sumaron US\$743 millones, lo que representa una caída del 7,3 % en comparación con los US\$801 millones del mismo periodo en 2023. Los principales destinos de exportación fueron Estados Unidos, Ecuador, México y Perú. Sin embargo, estos mercados registraron una disminución en sus compras de confecciones y textiles colombianos durante ese periodo.

Factores que impactaron negativamente



- **Condiciones macroeconómicas:** Altas tasas de interés y un acceso restringido al crédito afectaron el poder adquisitivo de los consumidores colombianos, reduciendo la demanda interna de prendas textiles
- **Competencia internacional:** La creciente popularidad de plataformas globales de comercio electrónico ha desafiado a los retailers locales, quienes han debido adaptar sus estrategias para competir con precios y promociones agresivas
- **Políticas arancelarias:** El arancel del 40 % para las importaciones de moda no ha logrado dinamizar la industria local como se esperaba. En algunos casos, ha impulsado el contrabando y aumentado el costo de los accesorios y partes textiles.

A pesar de los desafíos enfrentados en 2024, las expectativas para 2025 son optimistas. Se espera que el sector se recupere, impulsado por la calidad y el diseño de la moda colombiana, así como por la creciente demanda de productos sostenibles y la expansión del comercio electrónico.

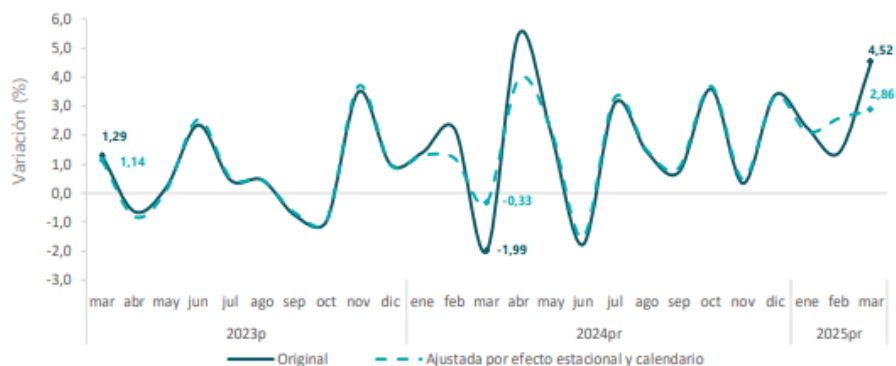
CUENTAS NACIONALES

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (marzo)

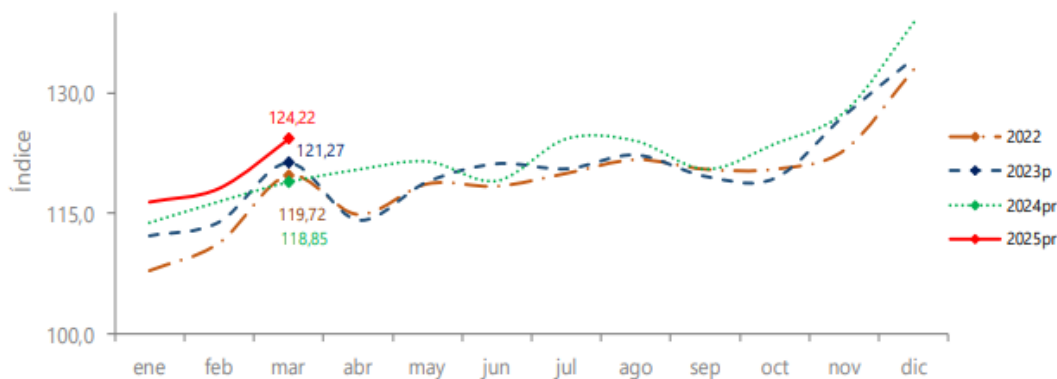


Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^pprovisional

COMPORTAMIENTO ANUAL

En marzo de 2025^{pr}, el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) en su serie original se ubicó en 124,22, lo que representa un crecimiento del 4,52 % frente a marzo de 2024^{pr} (118,85). Por su parte, en la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, el ISE alcanzó un valor de 123,85, con un incremento del 2,86 % respecto al mismo mes del año anterior (120,40)..

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025^{pr} (marzo)

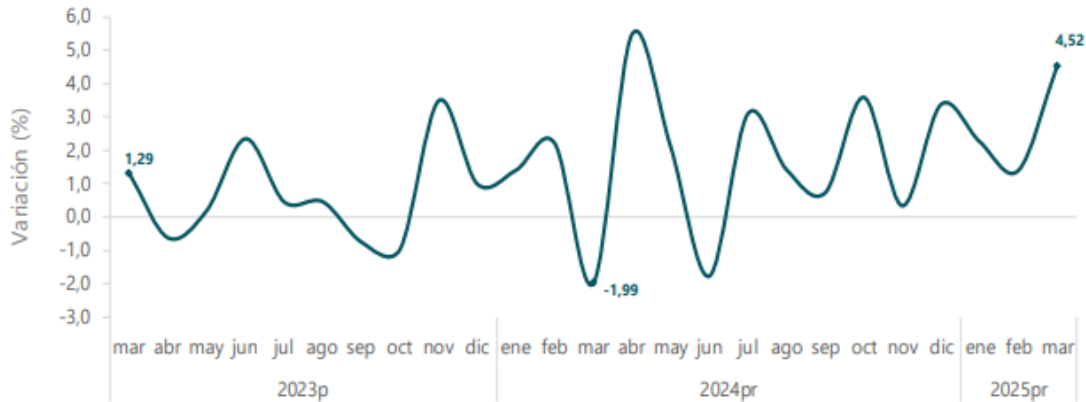


Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2023^P - 2025^{Pr} (marzo)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

^{Pr}provisional

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

La economía colombiana registró un crecimiento del 1,7 % en 2024, una mejora respecto al 0,7 % de 2023, pero aún por debajo de las expectativas de analistas y autoridades, que proyectaban un alza del 1,8 %.

Los sectores que impulsaron la economía en 2024 fueron:

- Agricultura: Creció un 8,1 %, destacando el cultivo de café con un aumento del 22,5 % gracias a los altos precios internacionales
- Actividades artísticas y de entretenimiento: También aumentaron un 8,1 %
- Administración pública, defensa, educación y salud: Registraron un crecimiento del 4,2 %.

En contraste, los sectores que presentaron contracciones fueron:

- Explotación de minas y canteras: Cayó un 5,2 %, afectada por la disminución en la extracción de carbón y minerales metalíferos
- Industria manufacturera: Disminuyó un 2,1 %
- Tecnologías de la información y comunicaciones (TIC): Registró una caída del 0,8 % .

NORTE DE SANTANDER

El sector textil y de confecciones en Norte de Santander es un pilar clave de la economía regional, especialmente en la ciudad de Cúcuta. Este sector se caracteriza por su amplia experiencia, con empresas que han operado por más de 20 años, y una fuerte especialización en productos como jeans, ropa deportiva, casual, infantil y calzado femenino (sandalias, tacones, espadrillas)

La región cuenta con alrededor de 2.000 empresas de confección y 1.500 de calzado, muchas de las cuales han desarrollado marcas propias y canales de venta tanto B2B como B2C, con una notable expansión en ventas en línea

Desempeño reciente y exportaciones

En 2024, el sector textil de Norte de Santander experimentó un crecimiento en la demanda internacional, especialmente en mercados europeos, donde las prendas colombianas, como los jeans, son apreciadas por su calidad y diseño

Además, la región ha sido reconocida por su liderazgo en la producción de jeans "levantacola", un producto insignia muy demandado en Latinoamérica y otros mercados internacionales.

Desafíos enfrentados

A pesar de los avances, el sector ha enfrentado desafíos significativos, como la caída del 7,3 % en la industria manufacturera en 2023, atribuida a problemas en la plataforma de la DIAN que afectaron las importaciones de insumos

La falta de infraestructura tecnológica y la dependencia de insumos importados continúan siendo obstáculos para la competitividad del sector.

3. TÉCNICO

CODIGOS UNSPSC:

ITEM	CODIGO	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO
1	53101604	BLUSAS Y CAMISAS
2	53101504	PANTALÓN Y FALDA
3	53111602	CALZADO
4	531027	UNIFORMES

PROYECCIÓN DOTACIÓN 1erQ CORTE (enero - Abril /2025)		
	Con Derecho a Dotación	Sin Derecho a Dotación
Docentes, DD y Administrativos con Derecho a Dotación	1046	
No tienen derecho x no cumplir 90 días de servicio continuos - Vinculados en Mar/Abril/2025		23
No tiene derecho - Docente con residencia en Canadá cc 88295196		1
No tienen derecho x encontrarse Suspendido cc 13375605		1

No tiene derecho x no cumplir 90 días de servicio continuos - Licencia No Remunerada del 01/Marzo/2025 al 15/Marzo/2025 cc 5470126		1
No tiene derecho x no cumplir 90 días de servicio continuos - Vacancia temporal a partir del 13/Noviembre/2024 cc 1090468468 - 09/Enero/2024 cc 1090468468 - 03/Marzo/2025 cc 1092339385		3
No tiene derecho - Funcionario con Encargo y Salario Encargo > 2SMLV		7
No tiene derecho x acumular en 1erQ incapacidades superiores a 30 días		18
TOTAL	1046	54

El total de dotaciones requeridas por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER corresponden a tres (3) dotaciones que deberán ser suministradas, de acuerdo a la numero de beneficiario de cada periodo, es importante reiterar que los beneficiarios de la dotación para la presente vigencia es una proyección y pueden surgir modificaciones significativas, dado que a la fecha no es posible establecer la cantidad real de los funcionarios beneficiarios de Dotación, para la presente vigencia.

De acuerdo con la revisión realizada, la proyección de beneficiarios para los beneficiarios de la primera dotación son los siguientes:

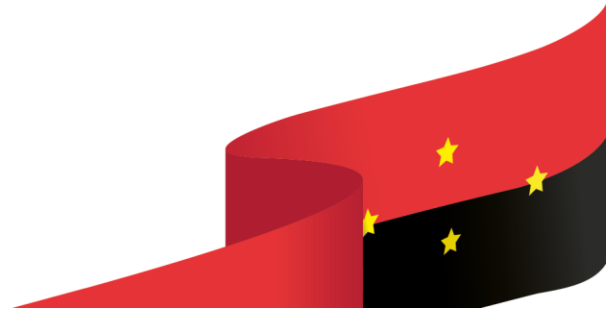
PROYECCION DOTACIÓN VIGENCIA 2025		CANTIDAD
Docentes y Directivo Docente		741
FEMENINO		APROX 510
MASCULINO		APROX 231
Administrativos		305
FEMENINO		APROX 128
MASCULINO		APROX 177
TOTAL		1046

ANEXO: Ficha técnica.

El Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989 dispone en el artículo 5° que se considera calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente donde cumplen sus actividades.

Por su parte, el artículo 6° de la misma norma, dispone que el tipo de calzado y el vestido de labor, se defina teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

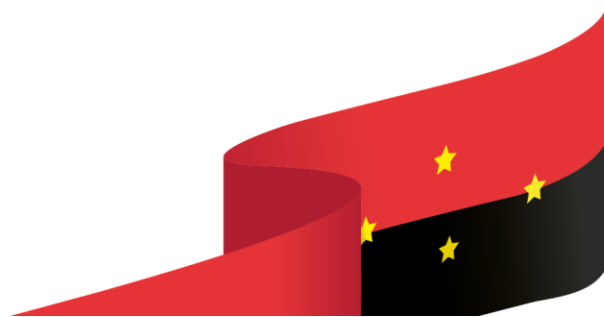
- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.



Para las especificaciones técnicas del vestuario de dotación y calzado se tomaron como referencia las publicadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, el cual estuvo vigente hasta el 19 de diciembre de 2022, así como las especificaciones técnicas consagradas en procesos de contratación similares publicados en el Secop II.

De lo anterior se concluyó lo siguiente:

- ✓ Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
- ✓ El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
- ✓ No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
- ✓ Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que la porta.
- ✓ Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- ✓ Si la prenda tiene entretela, esta no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.
- ✓ Los proveedores deben tener un catálogo actualizado, para que los Beneficiarios tengan una mayor variedad de Vestuario en cada entrega.
- ✓ Los elementos que compone la dotación de vestido y calzado de labor para el personal docente y administrativo de la secretaria de educación, deberán contener los requerimientos mínimos que se señalan a continuación: los diseños y los colores que apliquen deben estar a la vanguardia de la moda, de igual que sus acabados, botonería, ojales, hilos y accesorios y todas las prendas debe guardar armonía con el diseño a presentar.
- ✓ El proveedor debe suministrar productos garantizados en cuanto a calidad de fabricación, de excelentes acabados, modelos y diseños variados, diferentes texturas, colores y tallas, tanto para calzado como para vestidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. El proponente seleccionado deberá tener disponibles durante toda la ejecución del contrato, todos los bienes que se ofrecen.
- ✓ Al momento de la entrega, la secretaria de educación no recibirá las dotaciones que no cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas; en este caso el contratista deberá cambiarlas por otras que cumplan con los requerimientos de la Entidad.
- ✓ El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✓ Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas.
- ✓ El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
- ✓ Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
- ✓ En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.



- ✓ El proveedor debe suministrar productos garantizados en cuanto a calidad de fabricación, de excelentes acabados, tanto para calzado como para vestidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. El proponente seleccionado deberá tener disponibles durante toda la ejecución del contrato, todos los bienes que se ofrecen en este documento.

LUGAR Y ENTREGA DE LA DOTACION

El contratista deberá entregar las prendas de calzado y vestido de labor para los servidores públicos, según corresponda, y que tienen derecho a este beneficio, en los municipios de CÚCUTA, OCAÑA, PAMPLONA Y TIBU.

La dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales y docentes del Departamento, serán entregados así:

La 1ª entrega debe realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la orden de iniciación del contrato, previo recibo del listado de beneficiarios.

La 2º entrega debe realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la orden de iniciación del contrato, previo recibo del listado de beneficiarios.

La 3º entrega debe realizarse los primeros veinte (20) días del mes de diciembre de 2025, previo recibo del listado de los beneficiarios.

para garantizar la entrega de la dotación en los 39 municipios no certificados en educación del Departamento Norte de Santander y teniendo en cuenta la variedad la dispersión de la ubicación de los funcionarios beneficiarios, se exigirá que el contratista tenga la disposición un equipo logístico en cada una de los tres municipios en que se atenderá el proceso de entrega de las dotaciones, es decir en las ciudades de CÚCUTA, OCAÑA, PAMPLONA Y TIBU.

4. REGULATORIO

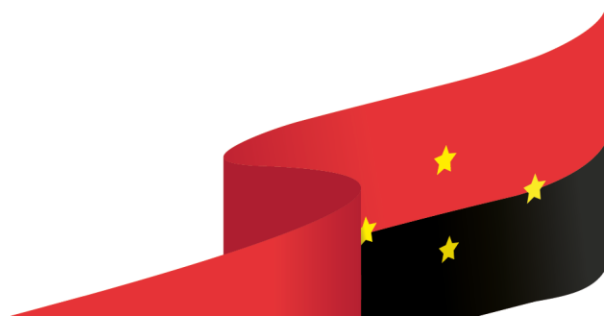
PRINCIPIOS GENERALES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

PRINCIPIOS El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

- a. Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;



- b. Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;
- c. Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
- d. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.
- e. Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;
- f. Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley.
- g. Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y
- h. Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CREACIÓN En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley.

OBJETIVOS El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.

2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.
3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que, en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.
4. El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.

ÁMBITO DE ACCIÓN El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstas por esta ley.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

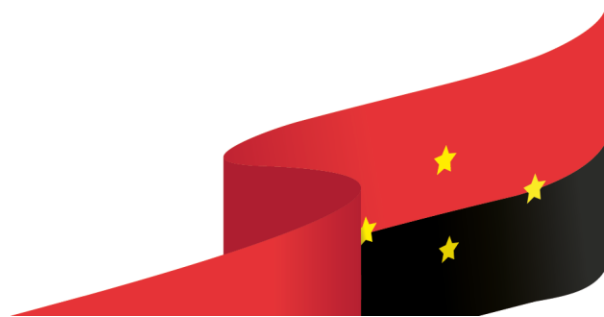
LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional. En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, también se otorgará una calificación si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:



Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOPI en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL solamente será aplicable para los contratos de obra.

MARCO NORMATIVO

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios de asociación con fundamento en la ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la carta magna, en su artículo 4 y 5 establece:

“ARTICULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ASOCIADO, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas

sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

Como se indica, este tipo de convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, y, por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del decreto 092 del 2017.

Corolario de lo anterior, el ente rector de la contratación pública en Colombia, Colombia Compra Eficiente, ha indicado que: “(...) el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales. (...)”

Así mismo el decreto en cuestión señala que la contratación que las entidades públicas realicen a modo de celebración de convenios de Asociación en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran sujetos a los principios de contratación estatal.

“ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro ASOCIADO deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.”

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

“ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro ASOCIADO deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto

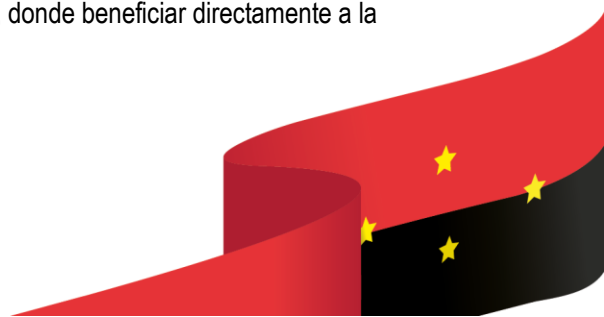
ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

La Entidad Estatal debe definir en los documentos del proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, esta Dependencia ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a la



comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión, en mejorando las condiciones del proyecto.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Secretaría de Educación, procedió a adelantar consultas en la base de datos del Registro único empresarial, teniendo en cuenta las entidades sin ánimo de lucro, asociadas al sector educativo, como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de ESAL representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se realizaron las consultas de información, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

El Departamento Norte de Santander para el estudio de la oferta, ha estudiado las entidades sin ánimo de lucro que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

NOMBRE	NIT
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS	900735538 1
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	900328624-1
KLEDING S.A.S	901393814 2
RODRIGUEZ RAMOS LEONEL	93365729-5
TAMAYO DIAZ LTDA TADI	860524156 1
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	830119276 1
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	901266959 8
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	860045541 7
JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO	79653529 3
JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	79672077 7
BOSTONIA S.A.S	800119030 6
FACOMED SAS	830059768 3
SPARTA SHOES SAS	900315346 0
JEM SUPPLIES SAS	900370262 4
PERMODA LTDA	860516806 5
TALENTO COMERCIALIZADORA S A	830048811 5
DOTACION INTEGRAL SAS	830513863-2
ARTE Y MODA DOTACIONES S.A.S.	901118625
UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	890913861
TEXTILES LAFAYETTE SAS	860001965
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	830061331
ARIS TEXTIL S.A.S.	900538591 - 6
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS	901.594.788-1
DE MODA S.A.S.	800005423-7

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por diferentes entidades, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual y cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

Analizado los parámetros para determinar la CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO, en los diferentes procesos de la Gobernación de Norte de Santander y de otras dependencias Gubernamentales del País se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

- PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS MUNICIPIOS.**

Número de Proceso	Objeto	Municipio de Ejecución	Cuantía
SA-SIP-SED-002-2018	El Departamento Norte de Santander está interesado en “El suministro de tres (3) bonos convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la vigencia 2018, para el Personal Docente y Directivo Docente que presta sus servicios en los 39 Municipios no certificados del Departamento Norte de Santander a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra en los Municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta”.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	\$854.793.223,00
SA-SIP-SED-004-2017	El Departamento Norte de Santander está interesado en “El suministro de tres (3) bonos convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la vigencia 2017, para el Personal Docente y Directivo Docente que presta sus servicios en los 39 Municipios no certificados del Departamento Norte de Santander a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra en los Municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta”;	Norte De Santander : San José de Cúcuta, Ocaña, Pamplona	\$309.398.400,00
SA-SIP-SM-001-2017	El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de la Mujer requiere contratar EL SUMINISTRO DE CAMISETAS TIPO POLO, PARA ENTREGAR A LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE MUJERES, EN DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA MUJER EN EL	Norte De Santander : San José de Cúcuta	\$64.855.000,00

Número de Proceso	Objeto	Municipio de Ejecución	Cuantía
	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER , conforme a la descripción y especificaciones técnicas		
SA-SIP-SEG-018-2017	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander : San José de Cúcuta	\$459.749.920,00
SA-SIP-SM-002-2016	SUMINISTRO DE CAMISETAS QUE SERÁN ENTREGADAS A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander : San José de Cúcuta	\$59.995.000,00
SA-SIP-SED-002-2016	El Departamento Norte de Santander está interesado en ¿El suministro de tres (3) bonos convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la vigencia 2016, para el Personal Docente, Directivo Docente y Administrativos que presta sus servicios en los 39 Municipios no certificados del Departamento Norte de Santander a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra en los Municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta¿.	Norte De Santander : San José de Cúcuta, Ocaña, Pamplona	\$924.142.980,00
SA-SIP-SEG-059-2015	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTÁ INTERESADO EN ¿EL SUMINISTRO DE TRES (3) BONOS CONVERTIBLES EN TRES (3) DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2015, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BONOS U ÓRDENES DE COMPRA EN LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, PAMPLONA Y CÚCUTA¿.	Norte De Santander : San José de Cúcuta, Ocaña, Pamplona	\$851.444.090,00
SA-SIP-SEG-070-2014	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (N.S) ESTA INTERESADO EN ¿ El suministro de tres (3) BONOS convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la Vigencia 2014, para el personal docente, directivo docente y administrativo que presta sus servicios en los 39 municipios no certificados del Departamento Norte de Santander y la denominada ¿Planta	Norte De Santander : San José de Cúcuta	\$805.972.541,00

Número de Proceso	Objeto	Municipio de Ejecución	Cuantía
	Central ¿ de la Secretaría de Educación Departamental, a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra en los municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta ¿		
SASIP-SED-006-2013	¿ suministro de tres (3) BONOS convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la Vigencia 2013, para el personal docente, directivo docente y administrativo que presta sus servicios en los 39 municipios no certificados del Departamento Norte de Santander y la denominada ¿Planta Central¿ de la Secretaría de Educación Departamental, a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra, en los municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta ¿.	Norte De Santander : San José de Cúcuta, Ocaña, Pamplona	\$747.854.453,00
SA-SIP-SEG-075-2015	Suministro de tres (3) bonos convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la vigencia 2015, para el Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo que presta sus servicios en los 39 Municipios no certificados del Departamento Norte de Santander, a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra en los Municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta ¿.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	\$851.443.791,00
SASIP-SED-003-2012	suministro de tres (3) BONOS convertibles en tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la Vigencia 2012, para el personal docente, directivo docente y administrativo que presta sus servicios en los 39 municipios no certificados del Departamento Norte de Santander y la denominada ¿Planta Central¿ de la Secretaría de Educación Departamental, a través de la modalidad de bonos u órdenes de compra, en los municipios de Ocaña, Pamplona y Cúcuta	Norte De Santander : San José de Cúcuta, Ocaña, Pamplona	\$730.319.890,00
SA-SI-SDS-001 DE 2012	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander : San José de Cúcuta, Bucarasica, Tibú, Villa del Rosario	\$10.907.190.000,00

Número de Proceso	Objeto	Municipio de Ejecución	Cuantía
SA-SI-SDS-001-2011	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DEPORTES PARA LOS GRUPOS ASOCIATIVOS DE LA TERCERA EDAD DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander : Abrego, Arboledas, Bucar asica, Chitagá, El Tarra, Labateca, La Playa de Belen, Mutiscua, Ocaña, Puerto Santander, Salazar de las Palmas, San Calixto, Santiago, Sardinita, Santodomingo de Silos, Teorama, Tibú, Villa Caro, Villa del Rosario	\$299.855.000,00
SI-SI-SDS-001-2010	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DEPORTES PARA LOS GRUPOS ASOCIATIVOS DE LA TERCERA EDAD DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander : Abrego, Bochalema, Cachirá, El Zulia, Mutiscua, Ocaña, Pamplonita, Puerto Santander, Salazar de las Palmas, San Cayetano, Santodomingo de Silos, Teorama, Villa Caro, Villa del Rosario	\$149.999.000,00

NUMERO PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	LUGAR	CUANTIA
SA-SIP-SED-01894 -2024	SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025.	Gobernación Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	\$ 1.537.150.000
MC-SEG-00952-2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	Gobernación Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	\$ 38.523.870
CMC 001 DE 2021	DOTACION Y VESTIDO Y CALZAO DE LABOR QUE CONFORME A LA LEY LE CORRESPONDE AUN FNCIONARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MUTISCUA NORTE DE SANTANDER	PERSONERÍA MUNICIPIO DE MUTISCUA	Norte De Santander: Mutiscua	\$ 1.200.000
CMC 0033 DE 2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN QUE CONFORME A LA LEY LE CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER	ALCALDÍA DE SAN CAYETANO	Norte De Santander: San Cayetano	\$ 18.637.780

CMC 0052 DE 2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR QUE CONFORME A LA LEY LE CORRESPONDEN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MUTISCUA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	ALCALDÍA DE MUTISCUA	Norte De Santander: Mutiscua	\$ 2.940.000
MC 057-2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.	ALCALDÍA DE PUERTO SANTANDER	Norte De Santander: Puerto Santander	\$ 23.970.000
MC-SED-01671-2020	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTÁ INTERESADO EN "EL SUMINISTRO DE TRES (3) DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2020, PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BONOS U ÓRDENES DE COMPRA EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA Y OCAÑA"	Gobernacion Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	\$ 69.680.000
IP-CTEC-0012-2020	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) DEL PERSONAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1998	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	Cúcuta Norte de Santander	\$ 24.481.485
MC044-2020	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO-DOTACIÓN DE LEY VIGENCIA 2020, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR	CORPONOR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	Cúcuta Norte de Santander	\$ 14.163.660
MC-SEG-015-2019	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA, PARA FUNCIONARIA, DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, PROVEYENDO LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA FICHA DE ELEMENTOS DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS A LOS VALORES UNITARIOS INDICADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS A LOS VALORES UNITARIOS INDICADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA.	Gobernacion Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	\$ 47.996.736
SEM-SIP-01-2019	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONAR/OS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	Alcaldia de Cúcuta	Cúcuta Norte de Santander	\$ 90.210.000
MC-SEG-025-2018	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA, PARA FUNCIONARIOS, DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	Gobernacion Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	\$ 47.455.776
SEM-SIP-002-2018	SUMINISTRO DE LA DOTACION Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	Alcaldia de Cúcuta	Cúcuta Norte de Santander	\$ 117.999.360

Fuente: SECOP II. Elaboración Propia.

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

- i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
- ii. Los pagos se efectúan en contra entrega de los bienes entregados, de acuerdo volumen que la oferente factura.
- iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

7. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera, corresponde a entidades seleccionadas al azar y relacionadas cuyo objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera, corresponde a entidades seleccionadas al azar y relacionadas cuyo objeto social esta relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

NOMBRE	INDICE DE LIQUIDEZ
PERMODA LTDA	0,92
DE MODA S.A.S.	1,04
ARIS TEXTIL S.A.S.	1,22
SPATARO NAPOLI S.A.S.	1,4
CRISALLTEX S.A.S.	1,47
CRYSTAL S,A,S	1,69
UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	1,72
TEXTILES LAFAYETTE SAS	1,73
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.	1,77
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	1,99
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	2,14
SERVICIOS UNO A UNO S A S	2,24
DOTACIONES AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	2,26
LOZANO Y MALDONADO LTDA	2,64
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	2,68

TAMAYO DIAZ LTDA TADI	2,89
DOTACION INTEGRAL SAS	2,99
FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	3,63
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	4,02
JEM SUPPLIES SAS	4,21
PROMEDIO	2,23
MEDIANA	2,07
DESVIACION ESTANDAR	0,94
PROMEDIO MEDIA PODADA	2,37
DESVIACION ESTANDAR DESPUES DE MEDIA PODADA	0,89
LIMITE INFERIOR	1,48
LIMITE SUPERIOR	3,26

Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, con la información obtenida se concluye que un **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** adecuado es de igual o mayor a **2.07**; teniendo en cuenta que **2.07** es la mediana de la de la muestra.

INDICIE DE LIQUIDEZ ≥ 2.07

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

NOMBRE	NIVEL DE ENDUDAMIENTO
PERMODA LTDA	0,66
DE MODA S.A.S.	0,75
ARIS TEXTIL S.A.S.	0,63
SPATARO NAPOLI S.A.S.	0,63
CRISALLTEX S.A.S.	0,51
CRYSTAL S,A,S	0,57
UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	0,43
TEXTILES LAFAYETTE SAS	0,5
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.	0,53
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	0,45
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	0,41
SERVICIOS UNO A UNO S A S	0,37
DOTACIONES AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	0,43
LOZANO Y MALDONADO LTDA	0,32
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	0,36
TAMAYO DIAZ LTDA TADI	0,34

DOTACION INTEGRAL SAS	0,33
FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	0,31
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	0,25
JEM SUPPLIES SAS	0,24
PROMEDIO	0,45
MEDIANA	0,43
DESVIACION ESTANDAR	0,14
PROMEDIO MEDIA PODADA	0,42
DESVIACION ESTANDAR DESPUES DE MEDIA PODADA	0,12
LIMITE INFERIOR	0,30
LIMITE SUPERIOR	0,54

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Con la información obtenida se concluye que un **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** adecuado es de menor o igual al 0.43; teniendo en cuenta que **0.43** es la mediana de la de la muestra.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq$ 0.43 o en efecto el 43%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

NOMBRE	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
PERMODA LTDA	1,23
DE MODA S.A.S.	2,02
ARIS TEXTIL S.A.S.	4,31
SPATARO NAPOLI S.A.S.	-0,65
CRISALLTEX S.A.S.	1,32
CRYSTAL S,A,S	3,04
UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	5,44
TEXTILES LAFAYETTE SAS	5,35
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.	5,75
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	235,32
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	3,81
SERVICIOS UNO A UNO S A S	INDETERMINADO
DOTACIONES AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	15,12
LOZANO Y MALDONADO LTDA	3,33
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	11,88
TAMAYO DIAZ LTDA TADI	1,29
DOTACION INTEGRAL SAS	388,19

FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	12,85
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	105,85
JEM SUPPLIES SAS	20,58
PROMEDIO	43,48
MEDIANA	5,35
DESVIACION ESTANDAR	98,48
PROMEDIO MEDIA PODADA	48,40
DESVIACION ESTANDAR DESPUES DE MEDIA PODADA	103,12
LIMITE INFERIOR	-54,72
LIMITE SUPERIOR	151,52

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Con la información obtenida se concluye que la **COBERTURA DE INTERESES** adecuado es mayor o igual a **5.35**; teniendo en cuenta que 5.35 es la mediana de la de la muestra y se considera un

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 5.35 o INDETERMINADO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

NOMBRE	RENTABILIDAD PATRIMONIO
PERMODA LTDA	0,18
DE MODA S.A.S.	0,46
ARIS TEXTIL S.A.S.	0,32
SPATARO NAPOLI S.A.S.	-0,06
CRISALLTEX S.A.S.	0,14
CRYSTAL S,A,S	0,18
UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	0,18
TEXTILES LAFAYETTE SAS	0,17
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.	0,24
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	0,23
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	0,17
SERVICIOS UNO A UNO S A S	0,12
DOTACIONES AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	0,2
LOZANO Y MALDONADO LTDA	0,06
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	0,16
TAMAYO DIAZ LTDA TADI	0,06
DOTACION INTEGRAL SAS	0,44

FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	0,17
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	0,19
JEM SUPPLIES SAS	0,2
PROMEDIO	0,19
MEDIANA	0,18
DESVIACION ESTANDAR	0,12
PROMEDIO MEDIA PODADA	0,18
DESVIACION ESTANDAR DESPUES DE MEDIA PODADA	0,10
LIMITE INFERIOR	0,07
LIMITE SUPERIOR	0,28

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Con la información obtenida se concluye que la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO adecuado es mayor o igual a **0.18**; teniendo en cuenta que **0.18** es la mediana de la de la muestra.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0.18

RENTABILIDAD DEL ACTIVO CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

NOMBRE	RENTABILIDAD ACTIVO
PERMODA LTDA	0,06
DE MODA S.A.S.	0,11
ARIS TEXTIL S.A.S.	0,12
SPATARO NAPOLI S.A.S.	-0,02
CRISALLTEX S.A.S.	0,07
CRYSTAL S,A,S	0,08
UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	0,1
TEXTILES LAFAYETTE SAS	0,08
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.	0,11
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	0,12
COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	0,09
SERVICIOS UNO A UNO S A S	0,07
DOTACIONES AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	0,11
LOZANO Y MALDONADO LTDA	0,04
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	0,1
TAMAYO DIAZ LTDA TADI	0,04

DOTACION INTEGRAL SAS	0,29
FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	0,12
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S	0,014
JEM SUPPLIES SAS	0,15
PROMEDIO	0,09
MEDIANA	0,10
DESVIACION ESTANDAR	0,06
PROMEDIO MEDIA PODADA	0,09
DESVIACION ESTANDAR DESPUES DE MEDIA PODADA	0,06
LIMITE INFERIOR	0,03
LIMITE SUPERIOR	0,16

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Con la información obtenida se concluye que la RENTABILIDAD DEL ACTIVO adecuado es mayor o igual a 0.10; teniendo en cuenta que 0.10 es la mediana de la de la muestra.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0.10

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Con la muestra seleccionada, se procede a entender el comportamiento de los datos a través del cálculo de la mediana.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 2.07
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	≤ 0.43
COBERTURA DE INTERESES	≥ 5.35 O indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

- **DEFINICIÓN DE RIESGO**

EI DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

- **ANÁLISIS DEL RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	IMPACTO	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MUY BAJO	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	BAJO	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	MEDIO	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	ALTO	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	MUY ALTO	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025.				
# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS	INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO	DEMORA EN EL PAGO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	CAMBIO EN LOS VALORES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS UNA MANERA EXORBITANTE Y QUE SOBREPASE LOS CÁLCULOS PROYECTADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO QUE LLEVE AL INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO

PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	2	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIRLOS BIENES Y SERVICIOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	Celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	1	2	bajo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	no se cuenta con la garantía de los recursos para la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	bajo	Entidad	revisión de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal	1	1	2	bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requeridas en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en el pliego	1	2	3	bajo
5	General	Interno	Planeación	Económico	Cambios en la regulación Impositiva Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	1	2	bajo
6	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	bajo
7	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el secop	1	1	2	bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de recursos del contratista para la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento	1	5	6	Alto

09	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar	Encarecimiento de los costos de ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión contractual	ecuación	1	2	3	bajo
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión de la calidad de materiales y fabricación de las prendas.		1	2	3	bajo
11	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del contrato		1	1	1	bajo
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes (prendas de vestir y calzado)	Imposibilita la consecución del objeto del contrato	4	4	8	Externo	Contratista	Llevar un registro o control del cronograma establecido para las entregas de los bienes para verificar que se cumple con el objeto del contrato.		3	3	6	Medio
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en los productos entregados (vestuario y calzado)	Se incurre en reprocesos, en incumplimientos y genera mayores costos para el oferente	3	4	7	Externo	Contratista	El contratista constituye una garantía de calidad de los productos. Al identificar la mala calidad, el contratista estará obligado a realizar cambio o reposición de los productos (vestuario y calzado)		2	3	5	Medio

• **MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

TIPO DE RIESGO	VALOR	TIEMPO
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.	10% Valor del Contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y su liquidación.
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	10% Valor del Contrato	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13. <i>Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</i>	5% Valor del Contrato	Con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
---	-----------------------	--

Se estima el valor del futuro contrato en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.502.487.000.00)** entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., de acuerdo a contrataciones históricas con los incrementos salariales legales y a las apropiaciones presupuestales, esta suma incluye impuestos y demás costos y gastos, así como la prestación integral de los servicios que se detallan en estos estudios y todos los costos y gastos referentes para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Para el cálculo, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER estima las posibles variables que los oferentes puedan tener como referente para la estimación y presentación de la respectiva propuesta.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
- Estampilla Erasmo Meoz.
- Estampilla Pro- Anciano.
- Estampilla Pro- Desarrollo.
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
- Retención en la Fuente.
- IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que tendrá por objeto: SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y A LOS CUALES LE CORRESPONDE EL BENEFICIO POR LEY EN LA VIGENCIA 2025. mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

ESTUDIO MERCADO

A continuación, mostramos los cálculos:

LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, determinó el presupuesto oficial de la presente Contratación, teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones de establecimientos de comercio invitadas a cotizar. Con esta información, se establece precios promedios por, dentro del cual se estimó costos para cubrir las necesidades de la entidad, incluye gastos tributarios.

PRENDA	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
Camiseta tipo Polo Dama y caballero	Camisa tipo polo para dama y caballero, en material poliéster con logo de la institución bordado. Colores: surtidos.	\$ 128,000.00	\$ 138,000.00	\$118,000.00	\$ 128,000.00
Pantalón Drill dama y caballero (opcional falda para dama)	Pantalón en drill con diseño personalizado, stretch bota recta, costuras reforzadas, pretina reforzada y cerrado entrepierna con tres costuras	\$ 160,000.00	\$ 180,000.00	\$140,000.00	\$ 160,000.00
	Falda básica recta en material Lino Flex, Composición 100% poliéster. color variado.				
Camisa formal manga larga. dama y caballero	Camiseta de vestir manga larga en tela poliéster – algodón con logo institucional bordado. Colores: surtidos.	\$ 160,000.00	\$ 180,000.00	\$140,000.00	\$ 160,000.00
Jean clásico dama y caballero	Jean clásico para dama y caballero en material stretch diseño clásico bota recta. Colores: azul y negro.	\$ 160,000.00	\$ 180,000.00	\$140,000.00	\$ 160,000.00
Conjunto de antifluído	Conjunto de antifluído para caballero / dama que consta de dos piezas: Pantalón y blusa manga corta. Color: Azul y/o variado.	\$ 249,000.00	\$ 223,000.00	\$278,000.00	\$ 250,000.00
Calzado casual	Zapato Casual diseño deportivo neutral y con cordones	\$ 215,000.00	\$ 268,000.00	\$162,000.00	\$ 215,000.00
Tenis deportivos	Tenis para dama y caballero cómodos y versátil. Presentan estructura ligera con amortiguación suave.	\$ 193,000.00	\$ 236,000.00	\$150,000.00	\$ 193,000.00
Zapato antideslizante	Calzado antideslizante unisex con sistema confort. Fabricado en material EVA y equipado con una suela antideslizante	\$ 124,500.00	\$ 145,000.00	\$102,500.00	\$ 124,000.00

	TIPO DE PRENDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DAMAS	CABALLERO	TOTAL, BENEFICIARIO	VALOR
DOTACION 1	Camiseta tipo Polo	Camisa tipo polo para dama, en material poliéster con logo de la institución bordado. color variado.	\$ 128.000,00	521	356	877	\$ 112.256.000,00
	Jean Clasico (opcional falda para dama)	Jean clásico para dama y caballero en material stretch diseño clásico bota recta.	\$ 160.000,00	521	356	877	\$ 140.320.000,00
	Tenis deportivos	Tenis para dama y caballero cómodos y versátil.	\$ 193.000,00	521	356	877	\$ 169.261.000,00
DOTACION 2	Camiseta formal	Camiseta formal manga larga, para dama y caballero en tela poliéster - algodón con logo institucional bordado. color variado.	\$ 160.000,00	521	356	877	\$ 140.320.000,00

	Pantalón	Pantalón en drill, para dama y caballero color azul oscuro	\$ 160.000,00	521	356	877	\$ 140.320.000,00
	Calzado casual	Zapato Casual diseño deportivo para dama y caballero neutral y con cordones.	\$ 215.000,00	521	356	877	\$ 188.555.000,00
DOTACION 3	Camiseta tipo Polo	Camisa tipo polo para dama, en material poliéster con logo de la institución bordado. color variado.	\$ 128.000,00	521	356	877	\$ 112.256.000,00
	Jean clásico opcional falda para dama)	Jean clásico para dama y caballero en material stretch diseño clásico bota recta.	\$ 160.000,00	521	356	877	\$ 140.320.000,00
	Tenis deportivos	Tenis para dama y caballero cómodos y versátil.	\$ 193.000,00	521	356	877	\$ 169.261.000,00
SUB TOTAL							\$ 1.312.869.000,00

SERVICIOS GENERALES	Conjunto de antifluido	Camiseta en material antifluido, diseño clásico manga corta con dos bolsillos funcionales tipo parche en la parte frontal. La sudadera va encauchada la pretina con bolsillos internos a los laterales y bota recta	\$260.000,00	117	52	169	\$ 42.250.000,00	\$ 126.750.000,00
	Zapato antideslizante	Calzado antideslizante unisex con sistema confort. Fabricado en material EVA y equipado con una suela antideslizante	\$ 124.000,00	117	52	169	\$ 20.956.000,00	\$ 62.868.000,00
SUB TOTAL								\$ 189.618.000,00
TOTAL								\$ 1.502.487.000

Como resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.502.487.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

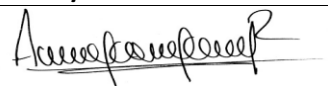
La entidad, una vez realizado el respectivo análisis del sector, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; análisis que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto

de vista comercial y el análisis de Riesgo, así mismo el estudio de mercado respectivo que determina las condiciones contractuales, no obstante lo anterior la entidad territorial analizó cada una de las siguientes variables con el fin de establecer el valor del contrato a realizar:

1. COSTO DIRECTO
2. COSTOS INDIRECTOS
 - 2.1.1 GARANTIAS
 - 2.1.2 PERSONAL
 - 2.1.3 LOGISTICA
 - 2.1.6 UTILIDAD
 - 2.2 COSTOS TRIBUTARIOS
 - 2.2.1 RETEFUENTE:
 - 2.2.2 PROCULTURA
 - 2.2.3 EST. IMRD
 - 2.2.4 EST. PROHOSPITAL
 - 2.2.5 PROANCIANOS.
 - 2.2.6 EST, PRODESARROLLO
 - 2.2.7 RENTA
 - 2.2.8 IVA

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

La Gobernación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, determina el presupuesto oficial de la presente Contratación, teniendo en cuenta las TRES (3) cotizaciones de establecimientos de comercio invitadas a cotizar. Se determina que el valor del presupuesto Oficial Estimado es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.502.487.000.00)**, dentro del cual se estiman costos para cubrir las necesidades de la entidad, incluye gastos tributarios departamentales e impuestos nacionales.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó Financiero	Andrea Mendoza Rondon.	P.U Financiera	
Revisión área técnica	Ena Lucero Jaimes Godoy.	Subsecretaria de asuntos administrativos y financieros.	
Revisión jurídica	Elizabeth Cruz G.	Profesional Universitaria – Bienes y servicios	